



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 475 -2018-MPH/GT**

Ayacucho, 15 NOV 2018

VISTOS:

La Opinión Legal N° 046-2018-MPH-GT/AL de fecha 14 de noviembre de 2018, con referencia al Informe Técnico N° 116-2018-MPH-GT/51-52 de fecha 03 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias (Reglamento Nacional de Administración de Transporte), respecto a las competencias de las Municipalidades Provinciales, se tiene que: i) son normativas (dictar normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación), ii) de gestión (administrar el tránsito de acuerdo a las normas nacionales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, instalar los sistemas de información de tránsito) y iii) de fiscalización (supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas, inscribir en el registro nacional de sanciones las papeletas de infracción impuestas, aplicar sanciones por acumulación de puntos, mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones), (en **negrita y subrayado** es nuestro).

Que, el Representante Legal de la Empresa de mototaxis "ANDAMARCA" S.A.C. solicita autorización de circulación para vehículos menores mototaxi, con fines de prestar servicio público en Jr. Chorro, Grau, Andamarca, Puca cruz, etc.

Por otro lado se ve que la solicitud por parte del administrado señor Julián Tinco Chillce, en calidad de representante de la Empresa de Transportes "ANDAMARCA" S.A.C, realizada mediante el expediente N° 6234 de fecha 25 de Marzo de año 2011, y que la Ordenanza Municipal N°016-2012-MPH, recientemente fue aprobado el 24 de julio de año 2012; del cual se aprecia que el administrado solicito la autorización de vehículos menores a través del expediente N° 6234, antes de que se apruebe la citada Ordenanza el cual solo otorgaba al plazo de 05 días contados a partir del 24 de julio al 01 de Agosto del año 2012, para realizar el empadronamiento de unidades vehiculares menores moto taxis y que para el presente caso la ordenanza municipal no surtiría efecto retroactivo no sería aplicable ante la solicitud del administrado en vista de que su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



### GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

-----  
solicitud viene a ser de fecha 25 marzo del año 2011, el cual debió ser tratado y evaluado con el anterior TUPA y Ordenanza Municipal, los mismos que a la fecha ya se encuentran desplazadas y derogadas y no debe ser calificado con el TUPA y Ordenanza vigente (Ordenanza Municipal N°016-2012-MP y TUPA-2013); motivo por el cual se presume también que dicha solicitud fue derivado al Presidente de la Comisión de Transportes para su tratamiento correspondiente.

Asimismo, se puede deducir que la solicitud de autorización de permiso operación de 15 unidades vehiculares menores moto taxis de la empresa Andamarca, es Improcedente. En consecuencia no habría razón de evaluar la flota vehicular si cumple o no con los requisitos tipificados del Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA 2013 vigente.

De otro lado, se pone en conocimiento que la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Resolución Gerencia N° 093-2012-MPH-A/GT de fecha 24 de setiembre del 2012, resuelve otorgar un plazo de 10 días hábiles a las empresas de trasporte de vehículos menores con la finalidad que pueda levantar las observaciones realizadas en sus expedientes. Entonces el referido acto administrativo con el objeto de que subsanen las observaciones autorizadas a los vehículos menores(moto taxis) no inscritos y se emitió para los que presentan el servicio de transporte al pasajero de manera informal; Por lo que tenía un plazo perentorio que era entre el 24 de julio al 01 de agosto de 2012, el cual venció 01-08-2012, hecho que género que de manera encubierta se pretendía inscribir con nuevos vehículos con este acto administrativo, con el supuesto acto de levantar observaciones, sin embargo se pone de manifiesto que la Resolución de Gerencia N° 093-2012-MPH-A/GT; era con la finalidad de que los administrados o solicitantes levanten las observaciones respecto a documentación faltante de los vehículos ofertados más no así cambiar, sustituir o incrementar unidades vehiculares ofertados primigeniamente por los administrados, resolución que fue notificado a todos los trasportistas de vehículos menores sin distinción alguna.

No obstante, se pone de conocimiento que para realizar la sustitución de las unidades vehiculares menor moto taxis, éstas primeramente deben encontrarse autorizados mediante acto Resolutivo por la instancia competente; y más no así, como refiere el administrado que es potestad del administrado sustituir las sin antes contar con la autorización emitida por la autoridad edil.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado JUAN TINCO CHILLCCE, Gerente General de la Empresa de Mototaxis ANDAMARCA S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, en su domicilio real, para el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 Ing. Luis Fernando Dávila Rosales  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
 16 NOV 2018  
 Hora: \_\_\_\_\_ Folios: 3  
 Firma: \_\_\_\_\_ Nº Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho. **15 NOV. 2018**  
 Oficio Circ. N° **3047-2018-UTD-SS-MPH**  
 SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-475-2018-MPH/ST** de fecha: **15 NOV. 2018**  
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA EJECUTIVA  
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
 Lic. Karol Riveros Pico  
 JEFE

